



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO  
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

SAN LUIS, 4 MAY 2020

**VISTO:**

La Resolución N° 272/86, que contiene el texto del Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, y la propuesta de modificación del mismo elevada por el Secretario General de la Facultad (EXP-USL: /20), y,

Las Resoluciones RR 401/20, 403/20 y 408/20 mediante las cuales se ha dispuesto el cierre de edificios, prórroga de plazos administrativos y, a su vez, se establecen las actividades básicas que la Universidad mantendrá en el marco de la Emergencia Sanitaria debido a la COVID-19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DNU 297/20 de fecha 20/03/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio (ASPO) con motivo de la pandemia por la COVID-19.

Que el cumplimiento de la cuarentena establecido en dicho Decreto, prorrogado en dos oportunidades más, impide que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas pueda sesionar normalmente en los términos establecidos por los Capítulos III y IV de la Resolución CD N° 272/86, Artículos 13 al 39.

Que resulta necesario implementar las herramientas idóneas que otorguen institucionalidad a la continuidad del funcionamiento de la Facultad, lo que exige toma de decisiones fundamentales.

Que el avance de las tecnologías informáticas constituye una valiosa herramienta en el contexto de las circunstancias excepcionales actuales, ya que permitirían sortear los obstáculos para sesionar sosteniendo la institucionalidad funcional necesaria para el estricto cumplimiento de las leyes vigentes.

Que el Secretario General presentó un proyecto de modificación de los Capítulos III y IV del Reglamento Interno con el propósito de incluir las Sesiones No Presenciales - Virtuales del Consejo Directivo.

Que en dicho proyecto se incluyeron recomendaciones respecto a las formas de notificación expresadas por el Asesor Jurídico de la UNSL.

Que el Estatuto Universitario en su ARTÍCULO 95 establece que "Los Consejos Directivos sesionan en la misma forma dispuesta para el Consejo Superior", y en su ARTÍCULO 97. Establece en el apartado a) que "Corresponde al Consejo Directivo aprobar su reglamento interno".

Que se hace necesario dictar Resolución Ad Referéndum del Consejo Directivo para atender una situación de urgencia y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el DNU 292/20 y los Decretos que prorrogan el ASPO.

Que corresponde su protocolización

Mgtr. Zulma Emma Perassi  
Decana  
Facultad de Cs. Humanas

CORRESPONDE RESOLUCIÓN N°

209

LEO NEE HONORO DAVID DELBECQ  
Secretario General  
Facultad de Cs. Humanas  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO  
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AMPLIAR** los Capítulos III y IV de la Resolución CD 272/86 que contiene el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas en razón de los considerandos ut-supra y según se detalla a continuación.

**ARTÍCULO 2°:** Modificar los Capítulos III y IV de la Resolución CD N° 272/86  
**CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 13°:** Donde dice: Las sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias.

Debe decir: Las sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias y de modalidad: a) presencial o física; o b) no presencial o virtual

a) **SESIONES ORDINARIAS** – Se realizarán entre el 1° de marzo y el 15 de diciembre. En la primera sesión el Consejo fijará los días y horas en los que deberá reunirse, pudiendo alterar las fechas cuando lo crea conveniente. Las Sesiones Ordinarias no podrán ser menos de DOS (2) por mes. Cuando una Sesión Ordinaria fracasa por falta de quórum se dejará constancia en el Acta. En todos los casos el término para considerar fracasada la reunión será de TREINTA (30) minutos.

b) **SESIONES EXTRAORDINARIAS** – Se efectuarán cuando lo crea conveniente la/el Decana/o ó quien la/lo reemplace, o lo soliciten por escrito al menos la mitad de los miembros del Consejo. Si fracasara la Sesión Extraordinaria se dejará constancia en el Acta. En todos los casos el término para considerar fracasada la reunión será de TREINTA (30) minutos.

c) **SESIONES VIRTUALES:** Serán convocadas bajo circunstancias extraordinarias cuando lo considere necesario la/el Decana/o. En la convocatoria deberá indicarse los temas a tratar y la plataforma o soporte tecnológico a utilizarse para su realización. En estas Sesiones no se podrán incluir nuevos temas.

**ARTÍCULO 16°:** Donde dice: *Por Secretaría Académica, al menos con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación se comunicará por escrito el Orden de Asuntos a tratar en la Sesión Ordinaria. A Sesión Extraordinaria se citará por escrito con el plazo que aconseje la urgencia del o de los asuntos por tratar.*

Debe decir: *Todos los Consejeros titulares y suplentes deberán informar por ante la Secretaria del Consejo una dirección de correo electrónico en la oportunidad de la primera sesión en que asuman sus funciones, debiendo asimismo informarse todo cambio de dirección que al respecto realice el Consejero. A esa dirección de correo electrónico Secretaría General realizará todas las convocatorias a las sesiones del Cuerpo, presenciales o virtuales, como a las reuniones de Comisiones, al menos con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación Toda notificación se*

**CORRESPONDE RESOLUCIÓN N°**

209

Mgtr. Zulma Ema Perotti  
Decana  
Facultad de Cs. Humanas  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO  
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

*considerará formalizada y efectivizada a cada Consejero en la oportunidad en que el correo electrónico que se remita, desde el correo oficial de la Secretaría del Cuerpo, hubiere ingresado al correo de destino de cada Consejero, conforme constancia de recepción emitido por el servidor, ello con independencia de la oportunidad en la cual el destinatario abra su correo electrónico. A Sesión Extraordinaria se citará de igual manera pero con el plazo que aconseje la urgencia del o de los temas a tratar.*

El ARTÍCULO N° 17 quedará redactado de la siguiente manera:

*Cuando la Sesión sea virtual, en el inicio de la misma, y luego de la verificación por parte de Secretaría General que el número de integrantes del Consejo Directivo que se han registrado en la plataforma acordada constituyan quórum, la/el Decana/o informará sobre lo resuelto en el ejercicio a su cargo y todo asunto que a su entender interese al gobierno de la Facultad. Concluido el informe se comenzará con el tratamiento del Orden del Día. La comprobación de la identidad de los Consejeros en una sesión no presencial o virtual se realizará mediante la cámara de su dispositivo. En caso que el Consejero no disponga de cámara, la comprobación se hará mediante comunicación telefónica*

#### CAPÍTULO IV: DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

En el ARTÍCULO 36°: Donde dice: *La votación, se hará por signos de negativa o afirmativa salvo que algunos de los miembros solicitara votación nominal.*

*Debe decir: La votación se hará por signos de negativa o afirmativa salvo que algunos de los miembros solicitara votación nominal. En las Sesiones Virtuales y con el fin de garantizar la participación de cada Consejero la votación será nominal. Con posterioridad a tratar las abstenciones Secretaría General requerirá el voto de cada participante, el que quedará registrado mediante las herramientas que ofrezca o permita la plataforma utilizada (oralmente, por escrito mediante mensajes u otros medios de los cuales se dispongan). En este tipo de sesiones, en caso de estar en trámite la votación de un tema, y teniendo en cuenta las contingencias informáticas y/o tecnológicas como pérdida de conectividad de Internet, y si se comunica esta situación a Secretaría General, el Cuerpo contemplará un tiempo de tolerancia y espera a fin de que el Consejero en cuestión pueda restablecer la conectividad y consignar su voto, garantizando así la plena participación de los Consejeros intervinientes.*

**ARTÍCULO 3°:** Derogar los Artículos 13°, 16°, 17° y 36° de la Resolución CD N° 272/86.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Digesto de la UNSL, insértese en el libro de Resoluciones y Archívese.

#### RESOLUCIÓN N°

  
Daniel Debuano  
Secretario General  
Facultad de Cs. Humanas  
UNSL

209

  
Mgtr. Zulma Ema Perassi  
Decana  
Facultad de Cs. Humanas  
UNSL